

30 de agosto de 2022. Por medio de la presente se pasa el proceso al Despacho, informando que fue recibido en ventanilla el 20 de abril de 2022 del juzgado, documento contentivo de cesión y terminación del proceso. Dicho documento fue escaneado y subido al proceso digital, en esa fecha, pero por la premura del tiempo dado que iban a ser las 5 p.m., y ante la falta desde de pandemia de recibido de documentos físicos en el Juzgado, se omitió de manera involuntaria colocar el sello de recibido acostumbrado antes de la pandemia. Para que provea.

INGRID MILENA RUIZ

SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado No.	23-162-31-03-002-2017-00149-00
Demandante:	JUAN ALVARO GARCÍA RESTREPO
Demandado:	INVERSIONES CERETE BB S.A.S.

Vista la nota secretarial que antecede, y revisado el memorial allegado, se advierte que en efecto, no contiene sello de recibido por parte de la secretaría de este juzgado, desconociéndose a ciencia cierta de qué manera y por quién fue allegado al proceso; razón por la cual, en aras de respetar el derecho de las partes y poder emitir pronunciamiento al respecto; se pondrá en conocimiento de los sujetos procesales, para que ratifiquen el contenido del mismo o lo que a bien tengan; vencido dicho

lapso sin pronunciamiento de las partes se abstendrá el Despacho de emitir pronunciamiento sobre dicho memorial.

Finalmente, se conmina a la secretaría para que en adelante tenga especial cuidado en la recepción de documentos en ventanilla, debiendo colocar el sello e identificando plenamente a la persona que lo allega, además de atenerse a las circunstancias especiales establecidas en la ley, para recibir documentos físicos con destino a los procesos de conocimiento de este juzgado; y se

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES por el término de tres días, el documento que se dice fue allegado el 20 de abril de 2022 al proceso, conforme lo dicho en la motivación.

SEGUNDO: CONMINAR A SECRETARÍA para que en adelante tenga especial cuidado en la recepción de documentos en ventanilla, debiendo colocar el sello e identificando plenamente a la persona que lo allega, además de atenerse a las circunstancias especiales establecidas en la ley, para recibir documentos físicos con destino a los procesos de conocimiento de este juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA